



EXPTE: 197/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. (ART- 28 LCSP)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado dada la entidad del suministro a acometer, se justifica en que es necesaria la adquisición de un vehículo para los servicios municipales, dado que la flota municipal de vehículos es muy antigua y se están produciendo multitud de averías lo que impide el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

2.-OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el suministro de un “VEHÍCULO TIPO INDUSTRIAL CON CAJA FIJA ABIERTA” con destino al Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid). El vehículo se entregará con la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la entidad local.

La prestación del suministro se realizará conforme a lo señalado en el presente pliego (en adelante PCAP) y de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Por las propias características del contrato, no es posible establecer lotes (art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)).

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) es CPV: 34100000-8 “Vehículos a motor”.

CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que rigen los presentes pliegos se califica como contrato de suministro, y tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 16 y 25 LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato se rige por el PCAP y por el PPT, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: LCSP y, en cuanto no se oponga a lo





establecido en ella por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RLCAP), y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, será aplicable el derecho privado.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el apartado sexto del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros en el que se seleccionará la mejor oferta evaluando, mediante la aplicación de fórmulas, criterios evaluables automáticamente.

El Órgano de Contratación competente es el Alcalde del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 34.378,08 € euros de los cuales corresponde al IVA (tipo del 21%) la cantidad de 5.966,44 euros.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La entrega del vehículo deberá realizarse en el plazo máximo de 90 días. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

5.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES:

CAPACIDAD

Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º.-Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º.- No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Uniones de Empresarios. Conforme al artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Corporación. La





duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Requisitos específicos de capacidad para esta licitación:

- Empresas no comunitarias: en aplicación del Art. 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, adicionalmente, se exigirá a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores que presenten proposiciones para ser adjudicatarios del presente contrato están exentos de la obligación de acreditar solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN **CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas:

A.1.- VALORACIÓN ECONÓMICA (50 puntos):

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P=50 \times (Ob) / (Op)$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta valorada

Ob = Oferta económica más baja de las admitidas

Op = Oferta económica que se evalúa

A.2.- PLAZO DE ENTREGA (26 puntos):

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Calculado en días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato, con una reducción máxima del plazo de entrega de 89 días sobre el plazo máximo (90 días):





$$PE = 26 \times (Rp / Rm)$$

Siendo: PE = Puntuación por plazo de entrega.

Pt = Puntuación máxima.

Rp = Rebaja plazo propuesto de la oferta a evaluar.

Rm = Rebaja de plazo máximo de las ofertas presentadas.

En la oferta deberá señalarse el número de días en que el contratista realizará la entrega del vehículo desde fecha de formalización del contrato: es decir si el contratista ofrece entregar el vehículo en 7 días desde la notificación de la fecha de formalización del contrato, se aplicará en la fórmula anterior que la rebaja del plazo propuesto de la oferta a evaluar será de 83 días.

A.3.- DISTANCIA AL SERVICIO TÉCNICO MÁS PRÓXIMO. - (20 puntos)

Con el objetivo de reducir la huella ecológica y reducir los tiempos de desplazamiento se valorará la menor distancia del Servicio Técnico del vehículo ofertado a la nave del Ayuntamiento de Viana de Cega, situada en la Calle Galera, nº 31 de Viana de Cega.

No se atribuirá ninguna puntuación a los licitadores que tengan su servicio técnico a más de 35 Km. de distancia del término municipal de Valladolid)

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$PD = 20 \times (Dc) / (Do)$$

Siendo: PD = Puntuación distancia al servicio técnico.

Pt = Puntuación máxima.

Dc = Distancia más corta de las ofertas admitidas. (en km)

Do = Distancia de la oferta que se evalúa (en Km)

A.4.- PLAZO DE GARANTÍA (4 puntos):

Se otorgarán 4 puntos por un año completo más de garantía a partir de la finalización del plazo establecido; es decir se puntúa un año adicional a los dos años de garantía establecidos (cláusula 37.3).

Lo que se justifica a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Viana de Cega.

